

Edición 5 | ENE 2024



Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia

# BOLETÍN CAFETERO



**ASUNTOS JURÍDICOS  
Y TRIBUTARIOS**



El presente documento es elaborado por la Federación Nacional de Cafeteros en cumplimiento de las **recomendaciones planteadas en el 90 Congreso Cafetero.**

Su información está recopilada y ajustada especialmente para los caficultores colombianos, su consulta es pública y podrá encontrarse en la página web **[federaciondecafeteros.org](http://federaciondecafeteros.org)**



01

# ASUNTOS TRIBUTARIOS

# 01 NUEVO VALOR UVT

¿RECUERDAN QUÉ ES LA UVT? Es la Unidad de Valor Tributario que permite ajustar los valores de los impuestos en una medida diferente a los pesos. El valor de la UVT cambia cada año.

## PARA EL 2024 UNA UVT EQUIVALE A \$47.065

¿Qué datos cambian con la actualización del UVT?



Entre los datos, topes y bases que cambian con la UVT tenemos:

- ✓ Obligación de facturar 3.500 UVT. Es decir pasa de \$148.442.000 (Año 2023) a **\$164.727.500** (Año 2024).
- ✓ La Base de retención en la fuente por otros ingresos tributarios para 2024 será de 27UVT **\$1.271.000.**
- ✓ La Base de retención en compras de café pergamino 2024 será de 160UVT **\$7.530.000.**
- ✓ La Base de retención en compra productos agropecuarios 2024 será de 92UVT **\$4.330.000.**
- ✓ La sanción mínima, que es el valor mínimo que se debe pagar por un hecho sancionable en materia tributaria, es de 10 UVT para el año 2024. Esto equivale a **\$470.000.**



## Cambio redefuente personas naturales que prestan servicios personales

### ✓ Nuevo criterio aplicable a las personas naturales que reciban rentas por trabajos no laborales:

Estas personas podrán escoger entre: i) disminuir la base de retención con el 25% de renta exenta y que le aplique la tarifa de retención de pagos laborales o ii) que la base de retención sea el total del pago y se le aplique a la tarifa de honorarios, comisiones o servicios, el 11%, el 10%, o el 4%, según corresponda.

### ✓ **OJO:** El trabajador independiente debe manifestar su decisión por escrito y bajo juramento.



## ¡La DIAN ya publicó el Calendario Tributario 2024!

**YA se publicó** el tradicional Decreto de plazos para presentar declaraciones (IVA, retención en la fuente, renta), pero ahora tendrá vigencia indefinida. Esto porque no se indican fechas específicas en el calendario, sino que se asigna un número de días según el último dígito del NIT.

### **NIT terminados en uno (1)**

Plazo máximo es el séptimo (7) día hábil de cada mes.

### **NIT terminados en cero (0)**

Plazo máximo es el décimo sexto (16) día hábil de cada mes.



# 02

## ¿RECUERDAN CÓMO DETERMINA SU IMPUESTO UN CAFICULTOR?

### Punto 1



## SAQUE SUS INGRESOS POR TODO CONCEPTO

- ✓ Venta de café.
- ✓ Ventas de otros productos agropecuarios.
- ✓ Arrendamientos.
- ✓ Intereses.
- ✓ Subsidios o apoyos.
- ✓ Bienes recibidos a título gratuito.

### Punto 2

#### MENOS

#### INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI DE GANANCIA OCASIONAL

- ✓ Aportes a salud.
- ✓ Aportes a pensiones.
- ✓ Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos y por control de plagas.

#### MENOS

#### COSTOS

- ✓ 40% del ingreso del productor de café es **costo presunto\*** de la mano de obra.
- ✓ Costos de siembra, costos del cultivo y recolección y demás asociados a la actividad económica y los efectuados para poner el producto en el lugar de expendio, utilización o beneficio.

#### MENOS

#### DEDUCCIONES: Gastos que tengan relación de causalidad con la actividad generadora de renta

- ✓ El impuesto que cobra el estado a los movimientos financieros en Colombia (se pagan 4 pesos por cada 1000 pesos de ese movimiento).
- ✓ Salarios.
- ✓ Prestaciones sociales y aportes parafiscales si tiene un trabajador al cual se le paguen esos valores.
- ✓ Intereses por préstamos para adquisición de vivienda.
- ✓ Intereses por préstamos educativos del ICETEX.
- ✓ Donaciones a entidades sin ánimo de lucro.

#### MENOS

#### RENTAS EXENTAS

- ✓ Ahorro en cuentas **AFC**.
- ✓ Aportes voluntarios a fondos de pensiones.

**\*La norma tributaria señala que el 40% de los ingresos de los caficultores corresponde al costo de la mano de obra y ese porcentaje se puede restar de los ingresos del año.**

En esta edición de nuestro Boletín queremos profundizar en el **COSTO PRESUNTO DE LA MANO DE OBRA EN EL CULTIVO DEL CAFÉ**.

Recordemos que por norma del Estatuto Tributario se “presume de derecho” que el **40% del valor del ingreso gravado de los caficultores, corresponde al costo de la mano de obra**; esto para disminuir la base sobre la que se liquida el impuesto sobre la renta.

Sin embargo, aunque se trata de una presunción establecida en la Ley la cual no admite prueba en contrario, esto no exime a los caficultores que **sean empleadores** de cumplir con otras obligaciones tales como: enviar a la DIAN el reporte de **información exógena** y transmitir la nómina electrónica.

**En todo caso los valores reportados en la declaración, la exógena y la nómina deben ser veraces y concordar entre sí.**

Ahora, **si sus costos de mano de obra superan el 40% del ingreso, pero:** son necesarios, están relacionados con la actividad de producción de café y está cumpliendo con las obligaciones laborales y de seguridad social y, además, transmite a la DIAN la nómina electrónica, **puede solicitar como costo o deducción el total del gasto en que realmente incurrió.**

*Si desea consultar más sobre la información exógena, recuerde que podrá encontrar información al respecto en el **Boletín No. 2.***





02

**ASUNTOS JURÍDICOS:**  
**Catastro, Avalúos**  
**Catastrales e Impuesto**  
**Predial unificado**



## 01

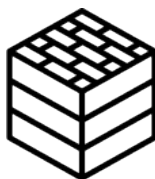
## DEFINICIONES IMPORTANTES

**CATASTRO**

**Inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al estado y a los particulares, con el objetivo de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.**

**ACTUALIZACIÓN CATASTRAL**

**Actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado.**

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**Impuesto territorial** que grava los bienes inmuebles ubicados en el respectivo municipio. Recae sobre inmuebles tales como terrenos, fincas, casas, apartamentos, locales, oficinas y bodegas.

**AVALÚO COMERCIAL**

Es un documento técnico, **realizado por un evaluador registrado en el Registro Nacional de Avaluadores**, que contiene el valor estimado que podrían pagarle por su predio.

**AVALÚO CATASTRAL**

Es el valor de un predio, que se obtiene como resultado de un ejercicio técnico realizado por el **Gestor Catastral y, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar su valor.**



El Avaluador deberá estimar el precio basándose en varios factores, tales como: las medidas del terreno, el área que lo rodea, las construcciones que tiene y demás reglas del mercado inmobiliario.

## 02 CATASTRO MULTIPROPÓSITO ¿QUÉ ES?

El Catastro Multipropósito **es un sistema de información que registra datos actualizados de la tierra, basado en predios formales e informales.**

La **información** que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas. Entonces, el Catastro Multipropósito busca:

- 1 **Brindar** mayor seguridad jurídica y eficiencia del mercado inmobiliario.
- 2 **Promover** el desarrollo y ordenamiento territorial.
- 3 **Facilitar** el acceso a información predial integrada, digital e interoperable.
- 4 **Proveer** instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento de los territorios.



## 03

**CATASTRO MULTIPROPÓSITO ¿QUÉ ES?**

En el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito se cuentan con los siguientes actores:



- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Gestores catastrales\*.
- Superintendencia de Notariado y Registro (SNR).
- Entidades territoriales.

\*Los **Gestores Catastrales** son responsables del conjunto de actividades necesarias para el desarrollo de los **procesos catastrales, los cuales pueden ser de FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL**, previo al cumplimiento de las disposiciones establecidas por el IGAC.

## 04

**¿PARA QUE SIRVEN LOS PROCESOS CATASTRALES?**

Los procesos de la gestión catastral se combinan para llevar a cabo actividades que permiten mantener una base de datos que refleje información de calidad y con oportunidad, sobre la realidad de los predios, incluyendo **sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo**. Los procesos se dividen en:



**La formación catastral** es un proceso que se lleva a cabo por primera y única vez en un territorio cuando no hay información física previa en la base de datos catastral.



**La actualización catastral** se enfoca en identificar, verificar, incorporar y/o corregir datos que reflejen cambios en inconsistencias en los predios. Estos cambios están relacionados con las características físicas, jurídicas y económicas de los terrenos.



**La conservación catastral** debe ser constante y estar en línea con el proceso de actualización catastral, ya que es importante que la información catastral se mantenga actualizada y refleje la realidad de los predios en todo momento. Éste se realiza por iniciativa del Gestor Catastral o si lo solicita algún interesado.

## 05

### ¿UN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL PUEDE INFLUIR EN EL AVALÚO CATASTRAL DE MI PREDIO?

Puede suceder que si se llevan a cabo procesos de actualización catastral **cambie la liquidación del impuesto predial de su propiedad.**

Es importante resaltar que:

- Cuando hay un **procesos de formación y actualización catastral**, los avalúos comerciales y catastrales de los predios serán determinados por los **Gestores Catastrales** de manera masiva a través de métodos de valoración.
- En el **proceso de actualización catastral** realizado por los **Gestores Catastrales**, los avalúos comerciales y catastrales, deberán corregir los valores actuales eliminando las diferencias provenientes de cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas, condiciones locales del mercado inmobiliario y otros factores.
- **Los cultivos y maquinarias agrícolas e industriales no deberán ser considerados** para la determinación de los valores comerciales ni para los avalúos catastrales.
- **En ningún caso** el avalúo catastral podrá ser inferior al 60% del avalúo comercial de los predios.

## 06

## ¿PUEDO SOLICITAR LA REVISIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL DE MI PREDIO?

**SÍ ES POSIBLE solicitar la revisión.** El propietario, poseedor o las entidades encargadas de funciones relacionadas con la tierra, podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés.

El procedimiento para solicitar la revisión es el siguiente:



**Solicitud:** el interesado deberá radicar la solicitud ante el Gestor Catastral, indicando: i) Las vigencias que solicita revisar, es decir, a cuál año fiscal corresponde la solicitud de revisión; ii) Pruebas que el interesado considere que puedan servir para determinar de una manera diferente el avalúo catastral, tales como planos, fotografías, certificaciones de autoridades administrativas, avalúos comerciales, escrituras públicas u otros documentos que sirvan de sustento.



**Revisión de la solicitud:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes el Gestor Catastral revisará que la petición esté completa. En caso contrario, se requerirá al solicitante para que corrija su solicitud dentro de los 30 días siguientes. Si el solicitante no realiza las correcciones correspondientes en el tiempo establecido, se cerrará el proceso.



**Visita al predio:** Una vez la solicitud esté completa y/o corregida, el Gestor Catastral determinará la necesidad de realizar una visita al predio. Cuando se determine que no se requiere visita, el Gestor Catastral deberá resolver la solicitud.



**Decisión:** El Gestor Catastral resolverá la solicitud de revisión del avalúo catastral sin exceder de los tres (3) meses siguientes a la expedición del documento que determina si hará visita o no.

**07**

## INCREMENTO DEL AÑO 2023 DE AVALÚOS CATASTRALES

Los avalúos catastrales de los predios que no fueron objeto de procesos catastrales deben ser reajustados anualmente en los porcentajes que determine el Gobierno Nacional.

**A partir del 1° de enero del año 2024 los avalúos catastrales deberán actualizarse así:**

PREDIO	REAJUSTE
Reajuste de avalúos catastrales para predios urbanos.	<b>4,51 %</b>
Reajuste de avalúos catastrales para predios rurales dedicados a actividades agropecuarias.	<b>2,55%</b>
Reajuste de avalúos catastrales para predios rurales.	<b>4,51%</b>

**Estos incrementos no se aplicarán a los predios del Distrito Capital de Bogotá. Los incrementos de la tabla anterior están dirigidos a terrenos que no hayan sido actualizados durante 2023.**

**¡Eso significa una afectación al sector rural con terrenos que no estén actualizados catastralmente!**



## 08

**VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS ACTUALIZACIONES CATASTRALES****Ventajas**

**Actualiza** catastralmente los inmuebles a nivel nacional.

**Facilita** el acceso a créditos por el incremento en el valor catastral del activo.

**Incrementa** el valor hipotecario del inmueble.

**Acceso** a bienes públicos.

**Desventajas**

**Incrementa** la base para determinar el impuesto predial.

**Afectación** en la categorización de pequeño, mediano y gran productor por el incremento de los activos.

**Incrementa** la base gravable debido al incremento patrimonial, por lo cuál, podría ser sujeto de declaración de renta.

**El impuesto**, al ser real, recae sobre el inmueble y no sobre el propietario, poseedor y/o arrendatario. Razón por la cuál la evasión del pago puede resultar en un embargo por cobro coactivo.





## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

En nuestro formulario de preguntas y respuestas, para esta edición, nos preguntaron sobre los siguientes temas:

### ¿MERCADO DE ACCIONES DE LA FEDERACIÓN?

Recordemos que la FNC es una entidad gremial, conocida popularmente como ESAL por la sigla de las palabras "Entidad Sin Ánimo de Lucro". Así las cosas, la Federación **NO** tiene acciones, ni accionistas, a diferencia de Procafecol S.A más conocida como **JUAN VALDEZ**, la tienda de nuestros caficultores colombianos.

Juan Valdez como sociedad tiene la opción de **COMPRA DE ACCIONES**, para esto tiene establecido un trámite que podrá encontrar en el siguiente Link: [CLICK AQUÍ](#)

### ¿Y CÓMO SÉ SI HAY ACCIONES A LA VENTA?

**¡Sencillo!** en este **link** podrá encontrar las ofertas de acciones a la venta, quién las vende y el precio por acción: [CLICK AQUÍ](#)

Si desea más información sobre los términos y condiciones de la compra y venta de acciones, **comuníquese** al:



**Correo**

[acciones.procafecol@juanvaldezcafe.com](mailto:acciones.procafecol@juanvaldezcafe.com)



**Whatsapp**

320 865 00 77





Otro caficultor o caficultora nos escribe resaltándonos la importancia del cumplimiento de los **Estatutos** y el **Código de Ética y Buen Gobierno** de la Federación.

**¡Así es!, es MUY importante que TODOS** nuestros caficultores lean, conozcan, consulten y pregunten sobre estos dos documentos que son pilares fundamentales de nuestra institucionalidad cafetera.



¡ESTE BOLETÍN ES POR Y PARA  
LOS CAFICULTORES, **POR ESO  
SU OPINIÓN NOS INTERESA!**

Si tiene dudas, sugerencias o comentarios sobre los contenidos del boletín cafetero lo invitamos a **diligenciar el siguiente formulario.**



Google  
Forms

**FORMULARIO  
AQUÍ**





**Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia**

---

HACEMOS UN MUNDO **+ SOSTENIBLE** A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*

---

**federaciondecafeteros.org**



# BOLETÍN CAFETERO

ASUNTOS JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS

Edición 5 | ENE 2024



Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia